



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: FLOR MARIA ORTEGA QUEVEDO Y OTROS
DEMANDADO: EDESA S.A. E.S.P. Y OTRO
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2014 00452 00

Conforme lo dispone el artículo 329 del C.G.P., **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta, en providencia del 21 de marzo de 2018 (folios 04 a 06 del cuaderno de segunda instancia), a través de la cual confirmó el auto proferido por este Juzgado en la Audiencia Inicial del 13 de septiembre de 2016, que declaró no probada la excepción de inepta demanda por falta del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el auto mediante el cual el Despacho declaró no fundada la excepción previa de inepta demanda por falta de los requisitos formales fue proferido en la etapa de decisión de las excepciones previas de la Audiencia Inicial, el despacho dispone señalar como fecha, hora y lugar para la **CONTINUACIÓN** de la misma dentro del presente asunto, **el día 17 de julio de 2018 a las 8:0 a.m.**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en la referida disposición.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180¹ del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguientes a la audiencia, acrediten con prueba sumaria su inasistencia. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 19 del 22 de mayo de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


GLADYS PULIDO

Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios